

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA
ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DESTINADO A FACILITAR A LAS
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL ACCESO A LOS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN
ESPECIALIZADAS QUE BRINDA EL COMITÉ NACIONAL DE
PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (COMPITE)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25/04/2003)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 76 de su Reglamento; 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 4, 5 fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece como objetivo fomentar a las micro, pequeñas y medianas empresas para apoyar su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, e incrementar su participación en los mercados, a través de, entre otros, capacitación y consultoría especializadas;

Que el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica es una asociación civil sin fines de lucro, integrada por Cámaras Empresariales, especializada en la atención de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores industrial, comercial y de servicios, a nivel nacional, que ha proporcionado atención directa y especializada a más de 10,000 empresas para mejorar su competitividad, la orientación al cliente, desarrollar las habilidades gerenciales, establecer sistemas de calidad y de responsabilidad social, a través de consultoría y capacitación especializada, buscando con ello integrar y consolidar a las MIPYMES en las cadenas productivas; generar valor agregado en los procesos de producción para que promuevan la generación de empleos; lograr mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES; apoyar la modernización e innovación de las empresas y fomentar el desarrollo de sectores productivos estratégicos;

Que los recursos para facilitar a las MIPYMES el acceso a los servicios del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica son considerados subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para promover la competitividad de las MIPYMES, la generación de ingresos y empleos;

Que se reconoce la importancia de la participación de la población femenina en el sector productivo del país, lo cual hace necesario presentar indicadores de resultados desagregados por género y garantizar un acceso equitativo no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas, en los proyectos y programas a que se refiere este Acuerdo y se procurará que en las MIPYMES se otorgue un trato igual a las mujeres;

Que uno de los principales lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna discapacidad, y

Que para aplicar de manera oportuna, eficaz, equitativa y transparente los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, es necesario que el subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas, que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica se sujete a las Reglas de Operación acordes a la estructura determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A FACILITAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION ESPECIALIZADAS QUE BRINDA EL COMITE NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION TECNOLOGICA (COMPITE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

Definiciones:

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

LEY.- A la Ley para El Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

MIPYMES.- Las micro, pequeñas y medianas empresas, dirigidas por hombres y mujeres, de conformidad a lo establecido en el artículo 3o. de la LEY, de conformidad al número de trabajadores:

SECTOR/TAMAÑO	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
MICRO	0-10	0-10	0-10
PEQUEÑA	11-50	11-30	11-50
MEDIANA	51-250	31-100	51-100

ORGANISMO PROMOTOR.- Al Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, A.C.;

SHCP.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SECODAM.- A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

SE.- A la Secretaría de Economía;

PEF.- Al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;

DELEGACION.- A la representación de la SE en cada Entidad Federativa y el Distrito Federal;

SPYME.- A la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

CIPI.- A la Comisión Intersecretarial de Política Industrial;

DGPOP.- A la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE;

CONSEJO.- Al Consejo Directivo para la aplicación y vigilancia de las presentes REGLAS, integrado por miembros de la SE;

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- Al máximo órgano de gobierno del ORGANISMO PROMOTOR;

CAPACITACION.- Al Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos y diplomados, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

CONSULTORIA.- Al servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar procesos de la empresa que recibe la atención;

RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD.- Estándar del servicio de las MIPYMES en sus procesos productivos y resultados de trabajo, para que cumplan con las normas legales vigentes, éticas y que sean empresas socialmente responsables con integridad;

REGLAS.- A las REGLAS de Operación para la asignación del subsidio motivo del presente Acuerdo;

EMPRENDEDORES.- A las personas físicas, tanto mujeres como hombres, que tengan un plan de negocios definido, cuya finalidad sea la de constituir una empresa y, con el objetivo de incrementar su productividad y la calidad de los servicios que proporcione a través de ésta;

DISCAPACIDAD.- Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano;

CONVENIO.- Al Acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Economía y el ORGANISMO PROMOTOR;

MANUAL DE OPERACION.- Al manual que establece los lineamientos específicos para la operación del COMPITE; el procedimiento detallado para la aprobación de proyectos; los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso y los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados, y

PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES.- Al conjunto de líneas de apoyo proporcionadas por el ORGANISMO PROMOTOR que procuran el aumento sistémico de la productividad y competitividad de las MIPYMES participantes.

1. Presentación

Las presentes REGLAS están dirigidas a generar apoyos para promover en las MIPYMES mejoras en su calidad y productividad a través de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas proporcionadas por el ORGANISMO PROMOTOR.

Misión:

Desarrollar, a través de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas, MIPYMES altamente eficientes y productivas con elevados estándares de calidad y de responsabilidad social, así como capacitar a su personal para asegurar su productividad y permanencia, como también a personas físicas con actividades empresariales.

Visión:

Que las MIPYMES sean altamente competitivas.

2. Antecedentes

En 1994 la Secretaría de Economía celebró un CONVENIO de colaboración mediante el cual General Motors de México cede los derechos de uso de la metodología COMPITE a la SE.

En octubre de 1996, con el objeto de sumar esfuerzos y coordinar el desarrollo del programa para su implantación a nivel nacional, se constituyó la comisión coordinadora del Programa COMPITE, integrada por la SE, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y General Motors de México.

Por la conveniencia de darle al programa un manejo flexible y hacerlo de carácter permanente, así como posicionarlo en el mayor grado posible con las empresas y organizaciones empresariales que integran un mercado de atención, la comisión coordinadora secundó la propuesta de crear una asociación de consultores, a través de la cual se certifiquen y capaciten para la aplicación de la metodología de calidad a través de talleres, constituyéndose así el COMITE NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION TECNOLOGICA, A.C., organización sin fines de lucro, que establece sus tarifas iguales al costo promedio de prestación de sus servicios.

La estructura anterior ha permitido vincular de forma eficiente y eficaz los tres elementos sustantivos de la SE.

El objetivo contenido en el Programa Sectorial de Desarrollo Empresarial 2001-2006, es fomentar la competitividad de las MIPYMES a través de herramientas como el uso de la metodología cedida por General Motors de México para aplicarse en éstas por parte del ORGANISMO PROMOTOR quien está encargado de operar y administrar el programa con apoyo de consultores privados, lo que da confianza a las MIPYMES y permite el uso eficiente de los recursos.

Así, COMPITE desde su creación ha brindado atención directa y especializada a 30,731 empresas y capacitado a 138,408 personas, a través de 45,915 servicios, de los cuales, en el año 2002 se otorgó atención empresarial a 8,499 empresas y se ha capacitado a 35,939 personas, a través de 13,156 servicios.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las MIPYMES, promoviendo la igualdad de condiciones para hombres y mujeres, para lograr su permanencia y consolidación.

3.2. Objetivos Específicos

I.- Incrementar la competitividad de las empresas mediante la realización de talleres participativos para resolver problemas de producción, atención al cliente, gestión, integración de procesos así como el desarrollo de sistemas de mejora continua;

II.- Promover la adopción de sistemas de gestión de la calidad;

III.- Fortalecer la presencia de la MIPYMES en los mercados a través de la CONSULTORIA para la adopción de sistemas de RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD;

IV.- Capacitar a los hombres y mujeres como personal directivo y operativo de las empresas para apoyar la competitividad de las MIPYMES;

V.- Promover la formación y CAPACITACION de consultores especializados así como la actualización y desarrollo de metodologías de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas para MIPYMES, garantizando un acceso equitativo para hombres y mujeres, y

VI.- Promover la celebración de CONVENIOS institucionales que generen sinergias enfocadas a cumplir los fines de las presentes REGLAS, así como evitar duplicidad de esfuerzos y subsidios.

4. Lineamientos generales

Los recursos presupuestales relativos al presente Acuerdo estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura

La cobertura del COMPITE es a nivel nacional y está dirigido a fomentar la competitividad de las MIPYMES.

4.2. Población objetivo

Las MIPYMES de forma individual o grupal así como las personas físicas con actividades empresariales y EMPRENDEDORES con un plan de negocios definido.

4.3. Características de los apoyos

Son subsidios federales que se orientan a apoyar una o varias líneas de apoyo, tanto a las MIPYMES, como a las personas físicas con actividades empresariales, por parte del ORGANISMO PROMOTOR. El subsidio se destinará a cubrir parcialmente el costo total de los servicios prestados por éste, que podrán ser otorgados de manera individual o grupal.

4.3.1. Líneas de apoyo

Sin perjuicio de las acciones de coordinación institucional a que se refieren las presentes REGLAS, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines, tomando en cuenta, en su caso, la modalidad de los mismos.

El subsidio se aplicará en las siguientes líneas de apoyo:

4.3.1.1. CONSULTORIA

Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar procesos de la empresa que lo recibe, a través de:

4.3.1.1.1.- Prediagnósticos para detectar las áreas de mejora y la viabilidad de la aplicación de los servicios de talleres que imparte el ORGANISMO PROMOTOR en sus diversas modalidades: de reingeniería de procesos, de mejora continua, de gestión-estrategia organizacional de servicio al cliente, de integración básica de procesos, y de optimización de cambios de modelo.

4.3.1.1.2.- Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MIPYMES respecto a la implantación de un sistema de aseguramiento de calidad y CONSULTORIA para el establecimiento y/o revisión de un sistema de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9000:2000.

4.3.1.1.3.- Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MIPYMES respecto a la implantación de un sistema de RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD y CONSULTORIA para el establecimiento y/o revisión de un sistema de RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD.

4.3.1.2. Capacitación.- Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos y diplomados, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los hombres y mujeres de las empresas en temas de calidad, DISCAPACIDAD, responsabilidad social y desarrollo de habilidades gerenciales.

4.3.1.3.- Las demás que autorice el CONSEJO, previo acuerdo con el ORGANISMO PROMOTOR, siempre y cuando tengan por objeto promover la competitividad de las MIPYMES.

4.3.2. Monto de los apoyos

Las MIPYMES y las personas físicas con actividad empresarial podrán recibir apoyos para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR conforme a lo siguiente:

4.3.2.1.- En materia de CONSULTORIA a través de talleres en sus diversas modalidades y de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.1.1.

I.- Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos) al año por empresa;

II.- Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos) al año por empresa, y

III.- Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$13,000.00 (trece mil pesos) al año por empresa.

4.3.2.2.- En materia de CONSULTORIA para el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad, de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.1.2.

I.- Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) al año por empresa;

II.- Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) por servicio, y

III.- Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) al año por empresa.

4.3.2.3.- En materia de CONSULTORIA para el establecimiento de sistemas de responsabilidad social, de conformidad con la línea de apoyo del numeral 4.3.1.1.3.

I.- Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) al año por empresa;

II.- Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) al año por empresa, y

III.- Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) al año por empresa.

4.3.2.4.- En materia de CAPACITACION, para las personas físicas con actividades empresariales y EMPRENDEDORES con un plan de negocios definidos, el apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje federal que no deberá exceder de \$15,000.00 (quince mil pesos) al año por empresa.

Los montos máximos de apoyo al conformar PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES, cuando así lo requiera técnicamente la empresa o persona física con actividades empresariales, no rebasarán la suma de los montos máximos de los apoyos por cada línea de apoyo individual requerida.

Las MIPYMES que emplean a personas con DISCAPACIDAD podrán recibir apoyos adicionales a los señalados en 5 puntos porcentuales adicionales sobre el porcentaje de los montos señalados para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR.

Lo anterior será efectivo siempre que en el caso de:

a) Las microempresas contraten al menos a una persona con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal;

b) Las pequeñas empresas contraten al menos a dos personas con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal, y

c) Las medianas empresas que contraten al menos al 6 por ciento de personas con DISCAPACIDAD respecto al total de empleados del proyecto productivo, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

Las empresas atendidas en los servicios definidos en las líneas de apoyo podrán recibirlo más de una ocasión durante el presente ejercicio fiscal, siempre que cubran el costo total del mismo, es decir sin porcentaje de subsidio federal.

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

El otorgamiento de los recursos se sujetará a los criterios de objetividad, transparencia, equidad, selectividad y temporalidad, promoviendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres de acuerdo a lo dispuesto en el PEF para el año 2003 y a los criterios de elegibilidad de las presentes REGLAS.

La empresa que se comprometa a emplear persona(s) con DISCAPACIDAD, deberá presentar un dictamen médico expedido por una institución oficial que valide dicha condición.

4.4.1.1. Elegibilidad

Son sujetos de apoyo las MIPYMES, encabezadas por hombres y mujeres, señaladas en el artículo 3° de la LEY y las personas físicas con actividades empresariales, hombres y mujeres, quienes deberán presentar como requisitos para ser sujetos de los apoyos que se brindan por las presentes REGLAS; en el caso de la MIPYMES como para las personas físicas con actividades empresariales serán requisitos, la presentación de la copia simple del Registro Federal de Causantes (R.F.C.).

4.4.1.2. Transparencia

La transparencia en el ejercicio del subsidio para facilitar el acceso de las MIPYMES a los servicios del ORGANISMO PROMOTOR se sustenta en los siguientes métodos y procesos:

a) La publicación y observancia de las presentes REGLAS, que son dadas a conocer a la sociedad;

b) Realizar reuniones promocionales en las entidades federativas, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así como con los sectores económicos susceptibles de recibir los apoyos, y

c) Publicar la lista de las empresas apoyadas con subsidio en la página en "Internet" de la SE.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. De los derechos del ORGANISMO PROMOTOR

Son derechos del ORGANISMO PROMOTOR

I.- Aprobar las líneas de acción y presupuestos del Programa a través de su Asamblea de Asociados;

II.- Ejecutar planes piloto en temas de administración, operación y promoción, buscando mejorar la productividad, incrementar los volúmenes de operación y eficiencia en el uso de los recursos, motivo de las presentes REGLAS, y

III.- Los demás que se encuentren establecidos en los estatutos del ORGANISMO PROMOTOR, aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

4.4.2.2. De las Obligaciones del ORGANISMO PROMOTOR

Son obligaciones del ORGANISMO PROMOTOR

I.- Prestar los servicios que se operan con los apoyos objeto del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas facultades, y los estatutos y el presupuesto aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR;

II.- Destinar el subsidio para los fines establecidos en este Acuerdo;

III.- Llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuada prestación de sus servicios en el marco de la legislación aplicable;

IV.- Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos;

V.- Promover CONVENIOS con otras organizaciones, dependencias y entidades, tanto públicas como privadas, con el objeto de evitar duplicaciones con otros programas o acciones del Gobierno Federal en el ejercicio de los recursos, reducir gastos administrativos y aprovechar las oportunidades de complementariedad;

VI.- Registrar a los consultores del ORGANISMO PROMOTOR en el Banco de Datos de Consultores (BDC) del Gobierno Federal administrado por la CIPI, y mantener actualizado dicho registro de información;

VII.- Establecer sistemas y mecanismos de evaluación de los resultados del servicio proporcionado a las empresas atendidas;

VIII.- Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a su ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y a la SPYME sobre la situación que guardan las mismas;

IX.- Mantener en todo momento estricta confidencialidad respecto de la información que sea proporcionada por las MIPYMES;

X.- Promover la certificación de los consultores del ORGANISMO PROMOTOR, con base en la Norma de CONSULTORIA General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral;

XI.- Incorporar el Módulo de Registro de Empresas Atendidas a las MIPYMES beneficiadas. Con la denominación o razón social se formará el listado de beneficiarios, desagregados por sexo, mismo que se actualizará en la página electrónica de "Internet" destinada a este programa;

XII.- Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas del Gobierno Federal administrado por la CIPI, que las empresas que solicitan los servicios del ORGANISMO PROMOTOR, no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un subsidio para el mismo fin, y

XIII.- Garantizar un acceso equitativo no discriminatorio, en especial de las mujeres, a los beneficios de los programas.

4.4.2.3. De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

A. Derechos

I.- Recibir los servicios que ofrece el ORGANISMO PROMOTOR, de manera individual o grupal;

II.- Recibir los apoyos financieros en el pago del servicio de CONSULTORIA y/o CAPACITACION, cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este Acuerdo;

III.- Que la información proporcionada durante la ejecución de los servicios prestados por el ORGANISMO PROMOTOR sea manejada con estricta confidencialidad, y

IV. Obtener igualdad de oportunidades sin discriminación de género.

B. Obligaciones

I.- Pagar los servicios de acuerdo a lo estipulado en el contrato correspondiente o a las tarifas aprobadas por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR, las cuales podrán ser consultadas, por cualquier usuario, en la página de COMPITE, www.compite.org.mx, y

II.- Proporcionar la información necesaria que le sea requerida para recibir los servicios señalados en este Acuerdo, dentro de los plazos establecidos.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La SE podrá retener, reducir o suspender la ministración de los recursos, en los siguientes casos:

I.- Cuando el ORGANISMO PROMOTOR incumpla con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo;

II.- Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, o

III.- Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado a los fines de este Acuerdo, entre otros.

IV.- El presente subsidio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos por el ORGANISMO PROMOTOR, según la evaluación que lleve a cabo la SPYME, organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad a la normatividad aplicable.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

El ORGANISMO PROMOTOR realizará diversas acciones de coordinación con instituciones para promover el establecimiento de CONVENIOS con organizaciones, dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de CAPACITACION, CONSULTORIA y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad y evitar duplicidad de subsidios.

La SE por conducto de la SPYME, autorizará el presupuesto motivo de este Acuerdo, con base en los recursos autorizados en el PEF y los lineamientos y términos establecidos por la DGPOP.

La DGPOP previa solicitud del ORGANISMO PROMOTOR y autorización de la SPYME ministrará mensualmente durante los primeros 10 días naturales del mes el subsidio para facilitar el acceso de las MIPYMES a los servicios del ORGANISMO PROMOTOR, acorde al presupuesto y gasto autorizados en el PEF, mediante el recibo correspondiente.

5.1.1. Instancia Ejecutora

La institución responsable de la ejecución del subsidio motivo del presente acuerdo es el ORGANISMO PROMOTOR quien a su vez es el responsable de otorgar los servicios a las MIPYMES.

5.1.2. Instancias Normativas

La instancia normativa de las presentes REGLAS será la SE a través del CONSEJO.

El CONSEJO estará integrado por:

- I.- El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá;
- II.- El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- III.- El Director General de Promoción Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- IV.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- V.- El Director General de Oferta Exportable de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, y
- VI.- El Director General Adjunto de Información Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto.

El CONSEJO contará con un Secretario Técnico, que tendrá al menos el nivel de Director de Área, y será nombrado en la primera sesión del CONSEJO DIRECTIVO, que será convocada por el Presidente. Este Secretario Técnico tendrá a su cargo la presentación de los proyectos ante el CONSEJO, así como dar seguimiento a los acuerdos que el CONSEJO tome.

En la sesión de instalación del CONSEJO se definirá la mecánica de operación así como los suplentes de los consejeros.

El Presidente del CONSEJO tendrá voto de calidad en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME de la SE, la sesión la presidirá el Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica.

Si el caso lo requiere, el CONSEJO podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

A. Facultades del CONSEJO

Definir los servicios específicos sujetos de estos apoyos:

- I.- Aprobar las modalidades de los servicios sujetos de estos apoyos, así como los costos por servicio individual o grupal;
- II.- Aprobar los proyectos o programas que sean sujetos de apoyo;

III.- Aprobar acciones que se lleven a cabo por parte de la SE, en lo relativo a la promoción de los apoyos disponibles del ORGANISMO PROMOTOR, y

IV.- Definir los términos de referencia para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del ORGANISMO PROMOTOR.

B. Obligaciones del CONSEJO

a) Sesionar de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico, al menos trimestralmente, y firmar las actas correspondientes a los acuerdos de la sesión;

b) Vigilar que los proyectos a apoyar por el ORGANISMO PROMOTOR cumplan con las REGLAS del presente Acuerdo, con los lineamientos normativos dictados por el PEF, así como con la normativa aplicable en materia presupuestal;

c) Brindar la atención correspondiente a las auditorias que practiquen al CONSEJO los organismos de control, y en su caso atender las observaciones y recomendaciones que resulten de ellas;

d) Conocer los informes finales del ORGANISMO PROMOTOR y vigilar que cuando existan remanentes de los recursos otorgados por las presentes REGLAS, se enteren oportunamente ante la Tesorería de la Federación, y

e) Mantener indicadores de resultados desagregados por género acerca de la MIPYMES atendidas.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la SECODAM y la SE, por conducto de la SPYME y en coordinación con la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados se lleve a cabo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable.

El ORGANISMO PROMOTOR será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por el presente Acuerdo y por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, con base en la normatividad aplicable.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

El ORGANISMO PROMOTOR pondrá a disposición del público en general, a través de sus oficinas y la página electrónica en "Internet" de la SE, lo siguiente:

- a) Las REGLAS publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las modificaciones que pudieran tener éstas;
- b) Los informes a que se refieren las fracciones II, III, IV y V, del apartado 7.1 de este Acuerdo;
- c) El Padrón o listado de beneficiarios del subsidio, desagregados por sexo, y
- d) Lugares a dónde recurrir, formatos a llenar, tarifas por servicios grupales o individuales, etc.

6.2. Promoción

El ORGANISMO PROMOTOR mantendrá una campaña enfocada a ofertar los servicios a través de los medios idóneos, considerando que hombres y mujeres tienen necesidades particulares, por lo que se buscará que las acciones de promoción del programa incluyan condiciones que faciliten el acceso de información para ambos géneros.

6.3. Ejecución

Para formalizar el apoyo motivo de este Acuerdo, la SE y el ORGANISMO PROMOTOR llevarán a cabo un CONVENIO en que el ORGANISMO PROMOTOR se comprometerá a observar los lineamientos que se establecen en las presentes REGLAS.

Toda la papelería que utilice el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución de las Presentes REGLAS de Operación, deberán llevar de conformidad con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

6.4. Ministración de recursos

La ministración de recursos se realizará conforme al calendario autorizado a la SE, y comenzará una vez que el ORGANISMO PROMOTOR aperture una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos que se otorguen, registrada ante la Tesorería de la Federación.

6.5. Ejercicio de los recursos

Cuando al término del ejercicio fiscal existan remanentes que no hayan sido aplicados en el otorgamiento de apoyos a MIPYMES o a personas físicas con actividades empresariales en los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR deberá reintegrarlos a la SE, quien los enterará a la Tesorería de la Federación.

7. Informes de resultados

7.1. Avances Físicos-Financieros

El ORGANISMO PROMOTOR reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP, a la SECODAM o la H. Cámara de Diputados, según corresponda, los siguientes informes, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. En forma anual, dentro de los 10 días naturales al cierre del ejercicio, los remanentes de los subsidios otorgados;

II. En forma anual dentro de los siguientes 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;

III.- En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del trimestre el informe sobre cumplimiento de metas y objetivos;

IV.- En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del trimestre un listado de beneficiarios del subsidio, desagregado por el sexo;

V.- En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del trimestre los indicadores de resultados, desagregado por sexo del beneficiario;

VI.- En forma trimestral a la SE y a la CIPI el avance de los resultados del Banco de Datos de Consultores y el Módulo de Registro de Empresas Atendidas, y

VII.- A más tardar el 15 de octubre la evaluación de los resultados del programa a que se refiere el apartado 8.2.

8. Evaluación

8.1. Interna

Sin perjuicio de las facultades de la SHCP y la SECODAM, la SE, por conducto del CONSEJO evaluará los informes periódicos que le sean presentados por el ORGANISMO PROMOTOR.

El CONSEJO y el ORGANISMO PROMOTOR se reunirán periódicamente con la finalidad de evaluar los resultados operativos y la aplicación de los recursos ministrados.

8.2. Externa

En forma anual a más tardar el 15 de octubre, el ORGANISMO PROMOTOR entregará a la SPYME y ésta a la SHCP y a la SECODAM, una evaluación de resultados a efecto de que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

Dicha evaluación deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

9. Indicadores de Resultados

Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del subsidio, el ORGANISMO PROMOTOR con base en sus informes, reportará trimestralmente a la SPYME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM, los siguientes indicadores de resultados, desagregados por género, de acuerdo a lo establecido en el PEF:

- a) Número total de apoyos otorgados por línea de apoyo y tamaño de empresa;
- b) Índice de incremento en la Productividad en las empresas por tamaño que reciban los talleres;
- c) Índice de incremento en los ingresos propios del ORGANISMO PROMOTOR, con respecto al mismo periodo del año anterior;
- d) Porcentaje de atención a empresas lideradas por mujeres, del total de apoyos solicitados;
- e) Número de personas con DISCAPACIDAD atendidas;
- f) Recursos asignados para apoyar empresas dirigidas por mujeres, del total de recursos;
- g) Trabajadores involucrados en los servicios prestados por género;
- h) Número de MIPYMES atendidas y número de personas físicas con actividades empresariales atendidas, y
- i) Número de empresas atendidas por su tamaño, ya sean micro, pequeñas y medianas.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Sin perjuicio de las facultades de la SHCP y la SECODAM, los informes financieros del uso y destino de los recursos referidos en este Acuerdo deberán ser sancionados anualmente por los auditores externos que designe la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

Dichos informes financieros dictaminados deberán ser remitidos a la SPYME para su evaluación, la que a su vez los turnará a la SHCP y la SECODAM por conducto de la DGPOP.

El ORGANISMO PROMOTOR establecerá conjuntamente con la SPYME, sistemas de evaluación con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo. A tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

11. Quejas y Denuncias

Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los Módulos de la Contraloría Interna en la SE, tanto en las Delegaciones Federales como en las oficinas centrales de la propia SE, así como en el teléfono 01800 410 2000 o el correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Asimismo, las MIPYMES y personas físicas con actividades empresariales cuentan con la posibilidad de presentar sus quejas y denuncias respecto de los servicios prestados por el ORGANISMO PROMOTOR, directamente en las oficinas de éstos o vía telefónica al número 01 800 216 91 25 o al correo electrónico buzon@compite.org.mx, establecido por el ORGANISMO PROMOTOR para tal efecto.

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del quejoso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2004, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas REGLAS a dicho Ejercicio fiscal.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.